

EL NACIONAL

REDACTOR,

D. ALFREDO M. de GRATY.

REDACTOR,

D. LUCIO V. MANSILLA.

Salé todos los días á las 8 de la mañana—Precio de suscripción, doce reales mensuales—Editor responsable—D. JORGE ALZUGRAT.

PARTE OFICIAL.

CONGRESO NACIONAL. CAMARA DE DIPUTADOS.

42.ª Sesión ordinaria de 20 de Agosto de 1857.

PRESIDENCIA DEL SR. ALVAREZ.

Orden del día—El proyecto de ley general de elecciones.

Presidencia.

En el Paraná, Capital Provisional de la Confederación Argentina, á veintidós días del mes de Agosto de 1857, reunidos en su Sala de Sesiones los Sres. Diputados anotados al margen con asistencia de los Sres. Gonzalez (D. Cultivo) y Alvarez, Condarco con avisos, y el Sr. Victoria sin él, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y se leyó el acta de la anterior que, en observación se aprobó.

Se pasó á considerar el artículo 15 capítulo 3.º del proyecto de ley de elección.

El Sr. Lucero espuso—Que la Comisión había propuesto en su dictamen la supresión del capítulo 3.º como una consecuencia de la adición hecha por ella en el artículo 6.º pero que no habiendo sido admitida esta por la H. Cámara debía subsistir en él.—La enunciancia se puso en discusión el artículo 15 en los términos en que había sido sancionado por el H. Senado.

El Sr. Cáceres manifestó que votaría en favor del artículo, porque estaba conforme con la adopción de las boletas aunque no lo estaba con la reglamentación que de ellas se hacía en el proyecto, porque esta convenía se dejase al Ministerio del Interior.

Después de esto se suscitó un debate entre los Sres. Navarro y Alvarez que impugnarán el artículo en cuanto se adoptaba en el el sistema de boletas, y los Sres. Lucero, Aroaz y Gonzalez que lo sostuvieron.

Dado el punto por suficientemente discutido, se sancionó á votación dicho artículo y resultaron veinte votos por la afirmativa y ocho por la negativa.

Se puso en discusión el artículo 16.º

El Sr. Navarro D. Ramón Gil, propuso se modificase este reduciéndolo á los términos siguientes: Art. 16.º por el Ministerio del Interior se mandará imprimir oportunamente con el timbre de este Departamento el suficiente número de boletas de que se habla en el artículo anterior, en la forma más conveniente.

El Sr. Lucero debió á la modificación propuesta, y después de algunas observaciones emitidas en favor de ella por los Sres. Navarro y Cáceres, y por los Sres. Laspur y Torrens en favor del artículo en los términos en que había sido sancionado por el Honorable Senado, no definió á aquella la mayoría de la comisión, se votó dicho artículo y fué aprobado por mayoría.—Se hizo un cuarto intermedio.—El Sr. Alvarez se retiró con avisos.

Veinte los Sres. Diputados á sus asientos. Fueron puestos sucesivamente á discusión y votación los artículos 17 y 18, y aprobados por unanimidad.

Se puso en discusión el artículo 19 con la modificación propuesta en el dictamen de la comisión.

El Sr. Lucero manifestó las razones que esta había tenido en vista para proponer aquella.

El Sr. Cáceres propuso se modificase el artículo disponiéndose que donde no hubiese municipalidad abriese y presidiese la Asamblea en las Ciudades de Juez civil solo, y en las Parroquias el Juez Territorial.—Discutió esta modificación sucesivamente con el artículo en discusión entre el mismo Sr. Diputado que la sostuvo y el Sr. Lucero que la impugnó, se sancionó á votación aquel en los términos propuestos por la comisión y fué aprobado por mayoría.

Se puso en discusión el artículo 20 y después de algunas observaciones emitidas por el Sr. Gonzalez D. Lucas, en oposición á la parte de aquel en que se propone, que el Presidente, Escriturales, y suplentes para formar la mesa, sean elegidos precisamente de entre los ciudadanos presentes en la Asamblea, á que contestó el Sr. Lucero, se puso á votación dicho artículo y fué aprobado por mayoría.

Puesto en discusión el artículo 21.

El Sr. Cáceres propuso se modificase este poniéndose en la parte que decía terminada esta elección á las doce del día siguiente, los siguientes términos: esta elección, que no podrá prolongarse más allá de las doce del día, los elegidos.

Discutió esta modificación simultáneamente con el artículo anterior el mismo Sr. Diputado que la sostuvo, se opuso á ella, se votó aquel en los términos en que había sido sancionado por el Honorable Senado, y resultó desechado por mayoría.—Puesto á votación con la modificación propuesta por el Sr. Cáceres fué aprobado por mayoría.

Puesto sucesivamente á discusión y votación el artículo 22 fué aprobado por unanimidad.

Se puso en discusión el artículo 23 con la modificación propuesta por la comisión, y después de algunas observaciones emitidas por el Sr. Lucero en favor de ella, y por el Sr. Aroaz en oposición, se procedió á votar el artículo por incisos con la modificación propuesta por la comisión, y fué aprobado.

Se puso en discusión el artículo 24, no se hizo observación á él se votó y fué aprobado por unanimidad.

Se puso en discusión el artículo 25

El Sr. Lucero espuso. Que la comisión retiraba la modificación que proponía en su dictamen en el artículo porque ella había sido propuesta como una consecuencia de la supresión del capítulo 3.º que no se había suspendido. Se sancionó á votación dicho artículo en los términos en que había sido sancionado por el Honorable Senado, y fué aprobado por unanimidad.

El Sr. Laspur pidió manifestase el Sr. Diputado informante las razones que había tenido en vista la comisión para aconsejar la adopción de este artículo en que se prohibía el uso de papel de colores para las listas de sufragios electores. Manifestadas aquellas por el Sr. Lucero, el Sr. Cabral espuso que votaría en oposición al artículo y fundó su voto en ser sometido á votación dicho artículo y fué aprobado por mayoría.

Se puso en discusión el artículo 27 no se hizo observación á él y fué aprobado por unanimidad.

Se puso en discusión el artículo 28.

El Sr. Frías propuso se modificase este, designándose para que se cerrase la asamblea en lugar de las cuatro de la tarde, las seis.

Discutió esta modificación al mismo tiempo que el artículo entre el mismo Sr. Diputado que la sostuvo y el Sr. Lucero que se opuso á ella, se votó aquel en los términos en que la había sancionado el Honorable Cámara de Senadores y fué aprobado por mayoría.

Puestos sucesivamente á discusión y votación los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, resultaron aprobados por unanimidad.

Se puso en discusión el artículo 42 en los términos propuestos en el dictamen de la Comisión.

El Sr. Lucero espuso las razones que le habían decidido á la Comisión á modificar el artículo sancionado por el H. Senado.

El Sr. Cáceres manifestó que estaba en oposición á uno u otro artículo, en cuanto en la facultad de las Legislaturas de Provincia la facultad de declarar en algunos casos las notas de las elecciones de Diputados Nacionales, facultad que por la Constitución era privativa de la H. Cámara y no podía delegarse, no se suscitó un debate sobre este punto entre el mismo Sr. Diputado y el Sr. Lucero que sostuvo el artículo en los términos propuestos por la Comisión.

El Sr. Cabral espuso que estaba conforme con las observaciones emitidas por el Sr. Cáceres y que siendo grave el punto sobre que se versaba la discusión, era conveniente se levantase la sesión para que los Sres. Diputados pudiesen estudiarla más detenidamente, é hizo moeón al efecto. Púo suficientemente apoyada esta.

El Sr. Aroaz se opuso á ella, esponiendo que debía más bien hacer un cuarto intermedio al objeto de que los Sres. Diputados cambiásemos algunas observaciones sobre el punto que no se discutía.

Insistiendo el Sr. Cabral en su moeón se votó esta, fué aprobada por mayoría y se levantó la sesión siendo las tres y media de la tarde.

Rúbrica del Sr. Presidente.
Benjamin de Igarzabal.
Secretario.

43.ª Sesión ordinaria de 21 de Agosto de 1857.

PRESIDENCIA DEL SR. ALVAREZ.

Orden del día—El proyecto de ley general de elecciones.

PRESIDENCIA.

En el Paraná, Capital Provisional de la Confederación Argentina, á veintidós días del mes de Agosto de 1857, reunidos en su Sala

de Sesiones los Sres. Diputados anotados al margen, con asistencia de los Sres. Puento, Alvarez, Condarco y Urburu con avisos, y del Sr. Punes sin él.—El Sr. Presidente declaró abierta la sesión y se leyó el acta de la anterior que, puesta en observación se aprobó.

Se puso en discusión el artículo 42 del proyecto de ley de elecciones.

El Sr. Cáceres espuso—Que con respecto con sus opiniones emitidas en la sesión anterior sobre el artículo en discusión, había redactado otro que pedía ser leido, para el caso de que fuera desechado aquél, y se leyó el siguiente artículo 42.—*El Sr. Cáceres espuso—Que con respecto con sus opiniones emitidas en la sesión anterior sobre el artículo en discusión, había redactado otro que pedía ser leido, para el caso de que fuera desechado aquél, y se leyó el siguiente artículo 42.—*

El Sr. Torrens espuso. Que por las mismas razones aducidas en la sesión anterior por el Sr. Diputado que le precedía, en oposición al artículo propuesto por la comisión se había opuesto á él, en el seno de ella, que por consiguiente apoyaba el artículo que acababa de proponer. El Sr. Ocampo miembro de la comisión, se adhirió también á él.

El Sr. Lucero espuso. Que notaba que en el artículo propuesto por el Sr. Diputado se suprimía no solo la parte que estaba objetada del artículo propuesto por la comisión, sino también la otra en que se prevenía que las protestas debían presentarse ante la Legislatura Provincial, y ante la mesa central en su caso, para que fuesen elevadas con los antecedentes de su referencia á la Cámara respectivamente.

El Sr. Cáceres manifestó las razones que había tenido en vista para suprimir la parte del artículo propuesto por la comisión, indicando por el Sr. Diputado informante, y espuso que no obstante estas, no se oponía á que se adicciones con aquella el artículo que acababa de proponer.

Habiendo declarado la mayoría de la comisión á la modificación propuesta por el Sr. Cáceres en el artículo que acababa de proponer, se puso en discusión el artículo propuesto en el dictamen de la comisión.

El Sr. Laspur manifestó no estar conforme con el artículo propuesto en el dictamen de la comisión en que se proponía de presentar el Sr. Cáceres, expresando las razones en que se fundaba; y propuso se modificase este reduciéndolo á los términos siguientes.

Art. 42.—En caso que hubiere una manifestación infundada de la ley, podrá declararse la nulidad de la elección. En los demas casos que hubiere dudas y protestas, la resolución de la Cámara Nacional de Diputados y del Senado en la de electores, pudiendo la sala y la mesa central manifestar su juicio por medio de un informe, acompañado de las actas y registros nacionales.

(Continuado)

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO INSTRUCCION PUBLICA.

Departamento de Justicia, Culto e Instrucción Pública. Paraná Marzo 29 de 1858.

El Vice-Presidente de la Confederación Argentina.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º sección 1.ª del Reglamento de Justicia.

La ley de elecciones y decretos.

Art. 1.º Nómbrase Juez del Puz de la 1.ª sección del Departamento de Gualeguaychú á D. Gabriel Oliver.

El Sr. Comisario, publíquese y dese al Registro Nacional.

CARRIL.

JUAN DEL CAMPELO.

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA.

Del Gobierno. 2 Jujui Febrero 19 de 1858.

Al Excmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina de la Confederación.

Con la nota circular de V. E. núm. 2 febr.

de Buenos Aires, en el cual se infringe por la honra de recibir en copia legítima el general expedido por el supremo Gobierno Nacional, supliendo las facultades y autorizaciones dadas por el de 20 de Octubre de 1856 al Excmo. Sr. Capitán General Presidente Constitucional de la Confederación y Comandante en Jefe de sus fuerzas de mar y tierra, para la dirección inmediata y personal de las acciones y disposiciones necesarias á la defensa y seguridad de las fronteras y territorios de la República.

El Supremo Gobierno Nacional y S. E. el Sr. Capitán General Presidente de la Confederación, deben estar seguros que el indulto otorgado por el Sr. Gobernador de esta Provincia como militar de la Nación, postará la utilidad y cumplimiento de ella, y su necesaria cooperación á cuantas órdenes se adviere importante el Excmo. Sr. Capitán General Presidente, en virtud del acuerdo referido.

Depiendo así contestada la estimable nota de V. E. me es grato manifestarle mis respetos y consideración distinguida.

Dios guarde á V. E.

firmado—ROQUE ALVARADO.

firmado—PRACIDO S. DE BUSTAMANTE.

Hai un sello } Paraná 29 de Marzo de 1858.

Publicase y archívese.

P. O. de S. E.

firmado—Gerónimo Espejo.

Oficial Mayor.

Prensa Nacional.

Buenos Aires en la actualidad.

Dijimos en nuestro número del Miércoles que el engrandecimiento de Buenos Aires, la demanda imperiosamente su incorporación á la República, y que este acto de sublime continentalidad lo conseguiría en todo el continente americano las más ardorosas simpatías.

Dijimos también que la Confederación había contemplado siempre en la Provincia disidente la influencia de un partido hostil á la nacionalidad, y había esperado con fe que el pueblo de Buenos Aires, convencido y resuelto asumiera su antigua posición remolcando los fraternales vínculos con el resto de la República.

Preguntamos ahora—¿hay un partido nacional en Buenos Aires?

El sentimiento de la justicia, de la conveniencia, y del amor respetuoso á las tradiciones de la patria, nos hace creer que hay activamente un partido nacional en Buenos Aires; pero algunas pruebas más eficaces para decidirmos á sostener que la Confederación deba emplear sus recursos en atraer á su seno á la Provincia disidente.

Los nosotros mismos que en Buenos Aires, se hace con el hal propiamente de ligar sus destinos á los de la Confederación; por que invisible unidad de la República es el apoyo de las necesidades del país en general.

Es preciso, pues, que los hombres opuestos al gobierno actual de Buenos Aires, para que es su hostilidad á la Confederación General—Es preciso, repetimos, que esos hombres, en quienes el sentimiento de la nacionalidad actúa, menos que una esperanza, una convicción y un propósito, levanten la voz para proclamar sus principios, despleguen la bandera de sus instituciones, y formen su programa, escitando en favor de tan digna causa simpáticas, y reclutando así el apoyo moral y material de la nación que no vacilará en acordarlo.

Sentimos decirlo—pero es llegado el caso de hablar claro y bien alto, para prevenir errores y ahorrar sacrificios ocultos, que paralizarían por lo menos la marcha progresiva de la República.

Hombres concienzudos, y no vulgares, cuya conciencia hostil al Gobierno de Buenos Aires, sería una garantía de sus sentimientos constitucionales, sino nos constara sus opiniones poco favorables á nuestro código general de aquella Provincia.

El Gobierno de Sr. Alvarez cuenta innumerables opositores; pero fíjase sobre la causa de la oposición consistió en el amor á la nacionalidad, ó si por el contrario ella gira en torno de la gloria local—Dijáramos que oposición en varias clases, y vemos si alguna de ellas representa al partido nacionalista.

El diario "La Reforma Pacifica" es el órgano de un partido numeroso, que desde las elecciones de Marzo próximo pasado ha estado constantemente contra el Obligado, y que hoy apoyó al Sr. Alvarez cuando la marcha incesante y vacilante de "La Reforma" en las cuestiones de atinencia nacional nos dice bien alto, que si el Gobierno profesa principios nacionalistas, no escribe contra

tal vez que piensa, porque hay de él un partido que cree en su nombre trabajo, y aunque es preciso agrandar, se pasa de pronto por confianza.

Nosotros, francamente hablando, creemos que el nacionalismo de "La Reforma Pacifica", como órgano de un partido político, no se acomoda á las tendencias de nuestra Constitución General. ¿Quié ha llegado acaso el tiempo en que se revele bajo ese carácter, obligándonos á depurar nuestras actuales creencias?

Bajo la influencia de D. Lorenzo Barrios, presidente de un partido que se quiere, que obra de un hombre implacable del Sr. Alvarez y sus hombres; pero no lo es ó no es de S. E. el Libertador Urquiza.—Ni conocemos hombre más leal y á que con más indiferencia mire los intereses de las Provincias Argentinas, que D. Lorenzo Barrios; pero que no sabemos si pudo conocer el General Rosas, y por ella le dispensamos una confianza íntima.

Muchos de los autores y cómplices de la revolución de Setiembre fueron también amigos de oposición al Gobierno del Sr. Alsina, en la que el General Pirán y otros de este clase. Más allá no hay partido en esta cuestión que por amor de los pueblos; confidados, sino por interés personal, ó por políticos así se quiere, con su límite natural en el Arroyo del Medio.

¿Qué idea todavía una parte numerosa de hijos de Buenos Aires, que perseguidos ó amenazados por sus actuales usos, ó se han acomodado a la tierra, y se hallan aislados en la República Oriental y en la Argentina.

Para estos hombres el principio de la nacionalidad debe ser una convicción; pues el aislamiento de su patria natal, es la causa de la emigración que sufren.

Debe ser también una esperanza, por que les puertas de la patria se abren ágradamente para ellos, cuando la bandera nacional se manifiesta en gloria en la tierra que exhaló en 1810 el grito primero de la libertad.

Debe ser también un propósito, porque durante su reciente y reciente existencia, en la Confederación, han podido disfrutar los beneficios de gobiernos constituidos, sus facciones, sus díscolos, sus reveses ingratos, sus desastres, sus males, y marchando unidos al mismo punto han de engrandecer la patria de todos.

Para que todos sean felices—Para que todos bendigan á la libertad—Para que todos se envasen sin noblemente de ser argentinos.

La emigración de Buenos Aires no es, á quien incumbe la iniciativa.

Ella debe elevar su voz, para que resuene en todas las angustias de la República.

Ella debe hacer su locución nacional, solemnemente protestando contra el rechazo que el Gobierno de Buenos Aires haga de la Constitución Argentina.

Ella debe comprometerse á sostener el pabellón nacional con sus brazos—La ley fundamental de los pueblos con sus votos y ardorosa adhesión de ciudadanos sencillos—al Sr. presidente Urquiza, como al elegido de la voluntad general, las instituciones—a result, que para todos sea la madre común de todos, que ven en la gloriosa historia de 1810 el patrimonio rico de las Provincias Unidas en Sucre y en Tucumán.

La Confederación debe adoptar el partido que en Buenos Aires proclama y ostenta con lealtad estos principios, que tienden á realizar la unidad, el decoro, y la prosperidad á la patria—á vigorizar las instituciones—á resolver el gran problema de la nacionalidad—y á fijar definitivamente el porvenir del Rio de la Plata.

Pero la Confederación no debe obrar, si antes no recibe garantías positivas de que los pueblos de la nación, se reconocen y reconocen esfuerzos generosos en favor de la unión causa, y recomendados con la aspiración á la indivisibilidad de la República.

La prensa oficial de Buenos Aires, ha labrado riego de muerte contra el Gobierno de la Confederación.

Ya era tiempo, que los enemigos del Buenos Aires, del aislamiento de Buenos Aires, que desean ardentemente la unión nacional, hicieran oír también sus voces por el triunfo de los principios que la Confederación ha proclamado, y que es necesario proclamarle también todos los que lo pertenecen con corazón, y con el alma.

Entonces la audacia de un partido empujando hacia el aislamiento de Buenos Aires, quedará unida con los hijos de Buenos Aires, quedará unida con los hijos de Buenos Aires, y de este, que mezclarán con aquellos el poder de la opinión nacional, y el vigor de sus brazos—Así entendamos la nota que por el Ministerio del Interior se dirigió al Gobierno de Buenos Aires en Febrero último.

Así comprendemos la política actual de la Confederación, y bajo estos principios decimos que el Sr. Dr. Alvarez, al proclamar sus principios, está á la altura de su deber, y que la Provincia disidente á proclamar su independencia, constituyéndose en Estado soberano con el título que le plazca.

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

CIRCULAR N.º

Interior, Paraná, Marzo 29 de 1858.

Al Excmo. Señor Gobernador de la Provincia de...

He recibido orden del Excmo. Señor Vice Presidente de la Confederación, en ejercicio del Poder Ejecutivo, para que me dirija a Ud. las notas...

El Gobierno Nacional, firme en su política de paz y de conciliación, abraja siempre la esperanza que su moderación y tolerancia le conquistarán...

El Gobierno de Buenos Aires, no satisfecho con haberse comprometido a cumplir de buena fe las obligaciones preexistentes, ha trabajado activamente...

Este hecho tiene en sí una gravedad y un alcance que no puede desconocerse. Buenos Aires al ejercer un acto de soberanía exterior...

La actitud asumida por el Gobierno de Buenos Aires, al desobedecer a la Confederación...

El único remedio a los males presentes, como el único preservativo de los mayores aun que nos amenazan, existe en la unión. Con ella desaparecerá en un momento la independencia...

los salvajes habrían hecho truenos en aquellos días, en preparativos para detenerlos...

La Confederación, no halla a más que Buenos Aires comprometida en guerra exterior, para resguardarse de los indios del desierto...

La política hostil del Gobierno de Buenos Aires, se ha mostrado también últimamente por ciertas medidas prohibitorias al comercio que...

Estos hechos impusieron al Gobierno Nacional, el deber de procurar cuanto antes la reintegración de Buenos Aires a la Confederación...

El Gobierno Nacional, no puede permitir que se acrecienten otros mayores. Por otra parte, tal situación, compromete la obra de la reorganización...

El Gobierno Nacional, no puede permitir que se comprometa la integridad territorial de la Confederación...

El Gobierno Nacional, no puede permitir que se comprometa la integridad territorial de la Confederación...

El Gobierno Nacional, no puede permitir que se comprometa la integridad territorial de la Confederación...

El Gobierno Nacional, no puede permitir que se comprometa la integridad territorial de la Confederación...

El Gobierno Nacional, no puede permitir que se comprometa la integridad territorial de la Confederación...

estuvo la perspectiva de que emancipación mas distante que ahora en que estranjeros...

La esclavatura, continúa el escritor, ha crecido, crece y crecerá en el continente de América del Norte...

El remedio a todo esto, consiste según la filosofía de los negros, en hacer abandonar los brazos libres en las colonias...

Este manifiesto del Times, el Daily News, no ha sido una deducción precipitada...

El interés de las indias occidentales, tal cual le representa el Times en nada depende del modo o lugar de producir sus productos...

Desobediencia, enteramente en publicación material de la Junta, que se acuerda...

Si la cuestión que nos toca no trae preocupados fijos del carácter de los que en otros países agitarán a la Nación...

Pero, cuando las grimas ilustradas del mundo han llegado a su voz para anunciar a las provincias confederadas...

En momentos en que la vida de las naciones en que todo ciudadano debe hacer oír su voz...

Si esa independencia asegurase para nosotros un porvenir pacífico, nosotros seríamos de los primeros en consentir en ella...

La opinión general en observación hace nueva años en el Brasil, llegó al Sr. Fletcher...

La esclavatura (después que se adaptaron las energías medidas de 1858 contra el tráfico africano) tuvo sentencia de muerte en el Brasil...

La abolición del Sr. Fletcher, estrañada en su prolongada residencia en el Brasil...

La importación de negros, lo que debe decirse el tráfico de negros...

El comercio de la isla de Cuba, en los últimos años, se elevó a 7,073 en 1854...

El comercio de la isla de Cuba, en los últimos años, se elevó a 7,073 en 1854...

El comercio de la isla de Cuba, en los últimos años, se elevó a 7,073 en 1854...

El comercio de la isla de Cuba, en los últimos años, se elevó a 7,073 en 1854...

El comercio de la isla de Cuba, en los últimos años, se elevó a 7,073 en 1854...

El comercio de la isla de Cuba, en los últimos años, se elevó a 7,073 en 1854...

la civilización y a la libertad en cinco años de paz, sino que espondría a la Confederación...

Como el primer crimen, debía el primer paso en el camino del mal, ejemplo y del desdén, los malos elementos que existían...

Pero supongamos que las provincias argentinas y las secciones departamentales y locales fortalecidas en el espíritu...

¿Qué indemnizaría a los estranjeros de los daños y perjuicios que les han causado en las provincias los ejércitos de Buenos Aires durante la guerra...

¿Qué indemnizaría a los estranjeros de los daños y perjuicios que les han causado en las provincias los ejércitos de Buenos Aires durante la guerra...

¿Qué indemnizaría a los estranjeros de los daños y perjuicios que les han causado en las provincias los ejércitos de Buenos Aires durante la guerra...

¿Qué indemnizaría a los estranjeros de los daños y perjuicios que les han causado en las provincias los ejércitos de Buenos Aires durante la guerra...

¿Qué indemnizaría a los estranjeros de los daños y perjuicios que les han causado en las provincias los ejércitos de Buenos Aires durante la guerra...

¿Qué indemnizaría a los estranjeros de los daños y perjuicios que les han causado en las provincias los ejércitos de Buenos Aires durante la guerra...

¿Qué indemnizaría a los estranjeros de los daños y perjuicios que les han causado en las provincias los ejércitos de Buenos Aires durante la guerra...

EL NACIONAL.

JUEVES 1.º DE ABRIL DE 1858.

LA CUESTION DEL DIA.

El grave e importante problema que se nos presenta...

Si la cuestión que nos toca no trae preocupados fijos del carácter de los que en otros países agitarán a la Nación...

Pero, cuando las grimas ilustradas del mundo han llegado a su voz para anunciar a las provincias confederadas...

En momentos en que la vida de las naciones en que todo ciudadano debe hacer oír su voz...

Si esa independencia asegurase para nosotros un porvenir pacífico, nosotros seríamos de los primeros en consentir en ella...

¿Qué indemnizaría a los estranjeros de los daños y perjuicios que les han causado en las provincias los ejércitos de Buenos Aires durante la guerra...

¿Qué indemnizaría a los estranjeros de los daños y perjuicios que les han causado en las provincias los ejércitos de Buenos Aires durante la guerra...

¿Qué indemnizaría a los estranjeros de los daños y perjuicios que les han causado en las provincias los ejércitos de Buenos Aires durante la guerra...

Contestacion a LOS DEBATES.

¿HASTA CUÁNDO?

¿Cuanto tiempo durará todavía esta lucha entre el bien y el mal...

Siempre, estuvas ya corpa. La revolución tocó a fin...

El partido (3) no volverá a reconstruir la (1) antigua República. Para presentarse en la lucha...

SECCION DE AVISOS.

LEGACION DE FRANCIA.

Le Ministre de France a l'honneur de pre- venir Messieurs les Francais qui s'ont chancé un 79 Juin le Lundi de Pâques, 6 Avril, à midi, dans l'Eglise Cathédrale pour rendre grâce au ciel de la conservation des jours de notre glorieux Souverain.

Legacion de Francia en el Paraná.

Se invita a los colonos que fueron de la Nueva Burdeos, en el Paraguay, a que noticien a la Legacion de Francia en esta Capital de su actual paradero, teniendo cuidado cuando lo hagan por escrito, de acompañar una relacion exacta y correcta de sus nombres, apellido, lugar de nacimiento y estado de familia que exprese si son solteros, viudos ó casados, con hijos ó sin ellos, y en que condiciones han estado del Paraguay.

Se invita a los Sres.

José Ingres, comerciante en Montevideo en el año 1840. Basary y Apesmeyú, A. Apesmeyú establecidos en Tucuman en 1840. Pedro Echabéhère, curtidor en Tucuman en 1841 natural de Hisspar. Pedro Echeberré, quien vivia en Coronada Provincia de Santa Fé por los años 1839 y 40. Pedro Richard, con establecimiento de ca- lera en el Paraná, en el año de 1842. Francisco Caminot, quien tenia por apo- derado en Buenos Aires, en el año de 1852, a Sr. Amestey. N. Champagne, eclesiástico, en Montevideo por el año de 1840. Juan Battista Lebas, comerciante en Tu- cumán, en el año de 1841. Zacarías Mathias Meslier, del comercio de Montevideo en 1843. A quo, cuanto antes, se pongan en relacion con la Legacion de Francia en esta Capital, con motivo de negocios que les interesan. Paraná, Marzo 10 de 1858.

LEGATION DE FRANCE A PARANA.

Los Colonos de la "Nouvelle Burdeos" en el Paraguay, son invitado a faire connaître à la Legation de France à Paraná leur résidence actuelle, et s'ils le font par écrit, à joindre de renseignements l'indication correcte et exacte de leur situation, nom, lieu de naissance, état de famille, exprimant s'ils sont célibataires, veufs ou mariés avec ou sans enfants et dans quelles conditions ils ont quitté le Pa- raguay.

Joseph Ingres négociant à Montevideo en 1840. Basary et Apesmeyú ou Apesmey établis à Tucuman en 1840. Echebéhère (Pierre) tannneur à Tucuman en 1841, natif de Hisspar. Echeberré (Pierre) qui vivait à Coronada (Santa Fé) en 1839 et 1840. Richard (Pierre) qui exerçait à Paraná, vers 1842 la profession de chausfourier. Caminot (François) qui était représenté à Buenos Aires en 1852 par le Sieur Amestey. Lebas (Jean Baptiste) négociant établi à Tucuman en 1841. Meslier (Zacharie Mathias) négociant à Montevideo en 1843. N. Champagne, piétre, à Montevideo en 1840. Son invitado à se mettre le plutôt possible en rapport avec la Legation de France à Pa- raná pour affaires qui les intéressent. Paraná, le 10 Mars 1858.

SE ANUNCIA.

Que los que quieran dar construidos mil quinientos vestidos del cuartel para tropa compuesto cada uno de las prendas que á continuación se expresan al fin de esta Inspeccion General su presencia cerrada, que se- ran abiertas en presencia de ellos en la misma Inspeccion el dia 6 del próximo entrante Abril á las 12 de la mañana, designando en las propuestas el término dentro del cual han en la entrega de los vestuarios, que debe ser el mas corto posible.

- 1.—Una poncho de paño azul de la estrella con cuello y cartera id. forrado en bayeta punzó de dos y media varas de largo.
1.—Una camiseta de bayeta punzó.
1.—Una gorra de manga de paño punzó de la estrella con vivos blancos.
1.—Una camisa de lienzo de algodón.
1.—Un calcancillo id. id. id.

Paraná, Marzo 30 de 1858.

Nicolas M. Conde, Oficial 1.º

LOTERIA DE LA BENEFICENCIA DE SANTA-FE.

La Loteria mensual sale hoy á circulacion, compuesta de 10 milios con el premio mayor de 2,000 pesos plus con el premio menor impreso en papel blanco, tinta negra y el sello negro al reverso, con la inscripcion 30 de Marzo 1858. Se jugará infaliblemente el 27 de Abril de 1858 en el mercado del centro de la Ciudad del Rosario. Del premio mayor se deducirá el 5 p. g. y con este descuento serán premiados el núm. anterior y posterior al núm. que saque el premio mayor. Con este motivo no sale á circulacion la semanal.

Los billetes que salieran premiados se pagarán su valor en la Administracion General de Correos de esta Capital en donde se darán los Extractos gratuitos a las personas que hubiesen tomado billetes.

Los billetes se hallan en venta en los puntos siguientes:

En la Agencia que lo es en esta Administracion en el Cuartel de la Plaza 1.ª de Mayo y en la Contería del Teatro 3.º de Febrero, en la Peluquería de D. Juan Oñana y otras personas que los venden por las calles de esta Capital. Paraná, Marzo 30 de 1858. Benito del Puerto. Agente.

Aviso de la Intendencia de Policia.

Siendo necesario desacer y construir de nuevo los corrales del abasto público, con la competente autorizacion Superior, se saca á remate el trabajo en el que hay que hacer albañileria y carpinteria.

Los que se interesen pueden dirigir sus propuestas cerradas, á esta Intendencia, ocurriendo antes de la misma, cesarán de traerlos por las calles de esta Ciudad los rofados y gentes á caballo. Desde el mismo dia y hora, y tambien hasta el sábado por la mañana, se cerrarán las casas de trato y las talleres sin perjuicio á las primeras del despacho del consumo. Quedan en suspenso los trabajos de picaduría.

Los proveedores de pan, agua y demás artículos de abasto podrán transitar las calles el Viernes de la presente semana hasta las nueve de la mañana. Paraná Marzo 26 de 1858. Juan Moreno.

Aviso de la Intendencia de Faja.

De conformidad con las disposiciones que se hace saber al público que el Miércoles 31 del presente se hará un barrido general atrinidado á la basura contra las vendas para ser alzadas en los carros de la limpieza el jueves próximo 1.º del entrante, desde las diez de la mañana, cesarán de traerlos por las calles de esta Ciudad los rofados y gentes á caballo. Desde el mismo dia y hora, y tambien hasta el sábado por la mañana, se cerrarán las casas de trato y los talleres sin perjuicio á las primeras del despacho del consumo. Quedan en suspenso los trabajos de picaduría.

Los proveedores de pan, agua y demás artículos de abasto podrán transitar las calles el Viernes de la presente semana hasta las nueve de la mañana. Paraná Marzo 26 de 1858. Juan Moreno.

EDICTO JUDICIAL.

Por disposición de Sr. Juez de 1.ª Instancia en civil y criminal de esta Capital Dr. D. Tomas Lita se hace saber al público, que habiéndose presentado ante su juzgado al defensor general de menores solicitando se privase á D. Pedro Vinas de la administracion de sus bienes, por sufrir actualmente una enfermedad mental que lo inhabilita para el manejo y administracion de sus intereses, ordenado al mismo tiempo se le nombra un Curador ad hoc, y se publica esta resolución por el término de 30 dias en esta Capital y en las Ciudades del Paraná y Rosario, para que llegando al conocimiento de todos la prohibicion que se le impone á Vinas de poder tratar ni contratar, se abstenga toda persona de verificarlo mientras está vigente el dispuesto por el Juzgado, adoleciendo de inmanable nulidad todo lo que en contrario se ojerente todo lo en cumplimiento de lo mandado por S. S. lo hago público para los fines expresados, con fecha 3 del presente. Santa Fé Marzo 26 de 1858. Ramon de Caminos. Escribano Público.

Interesante.

Se vende ó se alquila la hermosa casa que perteneció á D. Santiago Danio, y hoy de la propiedad del Dr. D. Juan P. Seguí—Para tratar ocerárase á su dueño en la Capital de Santa-Fé.

REDACTADO POR EL S. D. NICOLAS A. CARVO. Está abierta la suscripcion á este periódico en la Libreria, calle General Ramirez núm. 11. Precio de la suscripcion 14 reales mensuales. Este diario se mandará á casa de los Sres. suscritores al momento que se reciba, que será por todos los vapores.

1500 pesos.

El que guste poner á ridículo esta cantidad, bajo que figura el triple valor, puede dirigirse á esta Imprenta que da un razon del trabajo, advirtiéndole que se tomará la cantidad que se precisa, en plata, Bonos, 5 Billetes de Banco.

Observaciones y critica sobre la prensa y política del dia. Periódico semanal, que por las situaciones por las que se halla el país, merece ser leído por todos los patriotas que deseen conocer el estado de la prensa y política del dia. En el número 77, con el título de "Observaciones y critica sobre la prensa y política del dia", se encuentra el artículo "Monte-Oscuro", titulado de "Monte-Oscuro", de Luis Rivera y Lita, Agente.

LA GRAN REPUBLICA DE LA AUTORIDAD. GRAN RIPA. Se Rifa la vasta casa de D. Santiago Danio, sobre construida con materiales de primera calidad y perfecta construcción, en un terreno de 100 metros de frente y 100 de fondo, en uno de los mejores barrios de la Ciudad. Esta casa se compone de las piezas siguientes: Dormitorio, 7 m. id. por 5 v. y 2 de ancho. Lavatorio, 7 m. id. por 5 v. y 2 de ancho. Aseo, 2 m. id. por 5 v. y 2 de ancho. Comedor, 10 m. id. por 5 v. y 2 de ancho. Biblioteca, 10 m. id. por 5 v. y 2 de ancho. Almacén, 10 m. id. por 5 v. y 2 de ancho. Almacén, 10 m. id. por 5 v. y 2 de ancho. Despacho, 4 m. id. por 5 v. y 2 de ancho. Vestibulo, 4 m. id. por 5 v. y 2 de ancho. Cocina, 4 m. id. por 5 v. y 2 de ancho.

CON PERMISO DE LA AUTORIDAD. GRAN RIPA. Se Rifa la vasta casa de D. Santiago Danio, sobre construida con materiales de primera calidad y perfecta construcción, en un terreno de 100 metros de frente y 100 de fondo, en uno de los mejores barrios de la Ciudad. Esta casa se compone de las piezas siguientes: Dormitorio, 7 m. id. por 5 v. y 2 de ancho. Lavatorio, 7 m. id. por 5 v. y 2 de ancho. Aseo, 2 m. id. por 5 v. y 2 de ancho. Comedor, 10 m. id. por 5 v. y 2 de ancho. Biblioteca, 10 m. id. por 5 v. y 2 de ancho. Almacén, 10 m. id. por 5 v. y 2 de ancho. Almacén, 10 m. id. por 5 v. y 2 de ancho. Despacho, 4 m. id. por 5 v. y 2 de ancho. Vestibulo, 4 m. id. por 5 v. y 2 de ancho. Cocina, 4 m. id. por 5 v. y 2 de ancho.

Se Rifa la vasta casa de D. Santiago Danio, sobre construida con materiales de primera calidad y perfecta construcción, en un terreno de 100 metros de frente y 100 de fondo, en uno de los mejores barrios de la Ciudad. Esta casa se compone de las piezas siguientes: Dormitorio, 7 m. id. por 5 v. y 2 de ancho. Lavatorio, 7 m. id. por 5 v. y 2 de ancho. Aseo, 2 m. id. por 5 v. y 2 de ancho. Comedor, 10 m. id. por 5 v. y 2 de ancho. Biblioteca, 10 m. id. por 5 v. y 2 de ancho. Almacén, 10 m. id. por 5 v. y 2 de ancho. Almacén, 10 m. id. por 5 v. y 2 de ancho. Despacho, 4 m. id. por 5 v. y 2 de ancho. Vestibulo, 4 m. id. por 5 v. y 2 de ancho. Cocina, 4 m. id. por 5 v. y 2 de ancho.

Table with 3 columns: Vapores, Cantidad, and Precio. Lists various items and their prices for shipping.

Table with 3 columns: Item, Cantidad, and Precio. Lists various goods and their prices.

Table with 3 columns: Item, Cantidad, and Precio. Lists various goods and their prices.

Table with 3 columns: Item, Cantidad, and Precio. Lists various goods and their prices.

Table with 3 columns: Item, Cantidad, and Precio. Lists various goods and their prices.

Table with 3 columns: Item, Cantidad, and Precio. Lists various goods and their prices.

Table with 3 columns: Item, Cantidad, and Precio. Lists various goods and their prices.

Table with 3 columns: Item, Cantidad, and Precio. Lists various goods and their prices.

Table with 3 columns: Item, Cantidad, and Precio. Lists various goods and their prices.

MERCADO.

La Comision encargada por la Junta General de sesos para la obra de un mercado, en esta Capital, se hace el honor de invitar á los Sres. que quieran hacer propuestas para la construcción de dicha obra, á que presenten esta fin el plazo de 30 dias á contar desde esta fecha y teniendo presente las siguientes condiciones:

1.º Los propietarios deberán acompañar sus propuestas del plano y presupuesto correspondiente. 2.º Si la sociedad acepta solo el plano y no las propuestas, dicho plano solo será devuelto al autor.

Por los demás términos pueden los interesados acudir á D. José Alcaá, encargado por la Comision para darlos á conocer. Paraná Marzo 16 1858. Gregorio P. de la Parra—Eusebio Ocampo José María.

En la confitería de la plaza hay una rica y magnífica mesa con equipio, para vender, recién traída de Europa.

En la calle "Industrial" frente á la casa que habitó el Sr. Ministro de Negocios, hay de venta un piano de regular uso, el que se interesa en él, en la misma casa hallará con quien tratar.

Agencia de los Paquetes á Vapor en el Puerto de esta Capital. Para el Rosarío. EL VAPOR PAQUETE.

ALMANAQUE PARA EL AÑO DE 1858. Se halla en venta por Mayo y Junio en los siguientes puntos: Paraná—Imprenta del Nacional Argentino. Tucuman—Casa de D. Jorge González. Rosario—Casa de D. Domingo Fernández y J. Genil. La Plata—Id. de D. Domingo Fernández. Montevideo—Id. de D. Domingo Fernández. Santa Fé—Agencia de los Sres. Cantalutti Hermanos.

REMEDIO INCOMPARABLE. UNGUENTO HOLLOWAY. Millares de individuos de todas las naciones pueden atestiguar las virtudes de este medicamento incomparable, y probar en caso necesario, que por el uso que han hecho de él, han obtenido un completo y pleado alivio de sus dolencias. Se puede conseguir por la lectura de los periódicos, que han estado relatiendo todos los días hace muchos años, y en cuyo parte de ellas son tan sorprendentes, que admirar á los médicos mas célebres.

¡Cuántas personas han recobrado con este remedio soberano el uso de sus brazos y piernas, después de haber permanecido largo tiempo en los hospitales, donde debían sufrir la amputación de sus miembros inferiores! Se puede conseguir por la lectura de los periódicos, que han estado relatiendo todos los días hace muchos años, y en cuyo parte de ellas son tan sorprendentes, que admirar á los médicos mas célebres.

Nadie despreciará el estado de su salud, si se tuviese bastante confianza para ensayar este remedio con constancia, siguiendo por algun tiempo el tratamiento que necesitan la naturaleza de su, cuyo resultado sería por completo incontestable: ¡QUE TODO LO CURA!

Este unguento se vende en el establecimiento del Profeso Holloway, Londres, Street 244, y en todas las Indias Orientales, drogaterías y otras personas encargadas de la venta de Medicamentos en todo la América del Sur, México, y España. El Depósito general para la venta en EL ROSARIO, es en casa del Sr. D. Antonio Fayó.